

REPÚBLICA DE CHILE
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
Ministerio del Medio Ambiente

**MODIFICA ACUERDO N° 7/2011 SOBRE
PROYECTO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE
LA NORMA DE EMISIÓN DE RESIDUOS
LÍQUIDOS A AGUAS SUBTERRÁNEAS DS
N°46, 2002, MINSEGPRES.**

En sesión de fecha 15 de noviembre de 2012, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente,

ACUERDO N° 27/2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículos 40, 70 y 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente cuyo texto fue fijado por el artículo 2 de la Ley N° 20.417; en la Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; en el Acuerdo N° 7, de 2011, de este Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; en el Dictamen N°25.248, de 2 de mayo de 2012, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 de la Ley N° 19.300.
2. Que, con fecha 7 de julio del año 2011, este Consejo se pronunció favorablemente sobre el Proyecto Definitivo de la Revisión de la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas, establecida en el Decreto Supremo N° 46, de 2002, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo texto consta en el Acuerdo N°7/2011.
3. Que, en esa oportunidad, el pronunciamiento del Consejo contó con el voto favorable de los Ministros presentes, quedando en acta constancia que, no obstante lo anterior, quedaba pendiente resolver el ámbito de competencias fiscalizadoras para el control de las normas de emisión asociadas a residuos líquidos, en atención a las facultades de las Superintendencias del Medio Ambiente y de Servicios Sanitarios.
4. Que, ambas Superintendencias en conjunto, solicitaron pronunciamiento de la Contraloría General de la República, en atención a determinar las competencias de fiscalización y sanción de cada una de ellas en materia de descarga de residuos líquidos industriales.
5. Que, el órgano contralor emitió su pronunciamiento mediante el Dictamen N° 25.248, de 2 de mayo de 2012, estableciendo, en resumen, que en particular, respecto del D.S. N°46/2002, MINSEGPRES, la fiscalización y posterior sanción por incumplimiento a esta norma, corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente, en tanto la fuente emisora regulada sea cualquier fuente distinta de una empresa sanitaria, ya que si se trata de este tipo de empresas, la fiscalización y sanción corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6. Que, debido a lo señalado precedentemente, resulta necesario complementar y rectificar el Acuerdo N° 7, de 2011, de este Consejo.
7. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto una modificación del proyecto definitivo de la Revisión de la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas, establecida en el Decreto Supremo N° 46, de 2002, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, con los ajustes correspondientes, por lo que:

SE ACUERDA:

1. Nuevamente pronunciarse favorablemente respecto del proyecto definitivo de la Revisión de la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas, establecida en el Decreto Supremo N° 46, de 2002, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Reemplazar el artículo 21° del proyecto definitivo mencionado, por el siguiente:

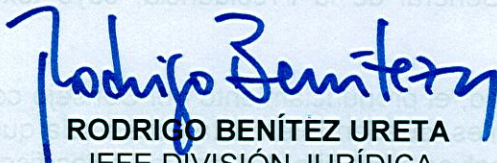
"El control y fiscalización del presente decreto será efectuado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

No obstante lo anterior, el control y fiscalización de las fuentes emisoras de los residuos líquidos industriales que se encuentren vinculados a las prestaciones o servicios de las empresas sanitarias, corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios".

3. Elevar a S.E. el Presidente de la República Proyecto Definitivo antes mencionado, para su aprobación y, de ser ello así, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.


MARIA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


RODRIGO BENÍTEZ URETA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Política y Regulación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Superintendencia de Servicios Sanitarios